

## **Decreto presidencial no. 1569 que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados**

### Artículo 1

Se crea la Comisión Nacional para los refugiados, la cual estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, el cual presidirá la Comisión; Secretaría de Estado de Trabajo; Procuraduría General de la República; Policía Nacional; Dirección General de Migración; Departamento Nacional de Investigaciones; y Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

### Artículo 2

Esta Comisión estará encargada del estudio de solicitudes para el reconocimiento de la condición de refugio.

### Artículo 3

La Comisión Nacional para los Refugiados deberá proceder en el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la designación de los representantes mencionados, a la elaboración del Reglamento que determinará sus atribuciones y competencia para la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1951, del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1967 y del presente Decreto. Para la elaboración de este Reglamento, la Comisión podrá requerir la colaboración de los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.